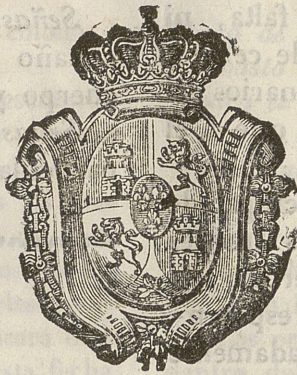


Núm. 98.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Agosto de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre ferro-carriles.

Ministerio de Fomento.

Remito á V. S. los ejemplares necesarios del Real decreto que S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir, resolviendo de la manera que su alta sabiduría ha creído mas conveniente las cuestiones y dificultades que se habian suscitado sobre la concesion y construccion de ferro-carriles. Es la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de publicarlo inmediatamente en el *Boletin oficial* de la provincia, lo circule por separado á los Ayuntamientos, corporaciones, sociedades económicas y personas notables que por su carácter y por su arraigo representen los verdaderos intereses y conozcan las legítimas necesidades de la localidad; porque en la opinion de esas personas y corporaciones es donde busca francamente el Gobierno de S. M. el ilustrado apoyo y la cooperacion para vencer los obstáculos que aun se oponen al desarrollo de la prosperidad pública.

El pensamiento del Gobierno, como claramente se deduce del preámbulo del Real decreto, y como deberá V. S. inculcarlo en el ánimo de todos los que de buena fé se interesen en el engrandecimiento de nuestro país, es acometer de una vez, sin imprudente precipitacion, pero con la enérgica firmeza que dán las convicciones profundas, y que sancionan los estudios detenidos, la realizacion que con tanta urgencia reclaman los intereses de los pueblos de un vasto plan de comunicaciones interiores, asociando á sus esfuerzos toda la actividad de sus representantes en las provincias, á fin de que el país vea y toque cuanto antes los benéficos resultados de sus patrióticos y leales desvelos.

Para satisfacer estos deseos preparará V. S. sin levantar mano todos los datos que le serán pedidos por los Ministerios de la Gobernacion y de Ha-

cienda, á fin de conocer con la exactitud posible, ya los arbitrios provinciales y municipales destinados á la construccion de caminos de toda especie, ya los demás antecedentes y noticias que se exigen en el art. 9.º del Real decreto de 7 del actual, dando cuenta á este Ministerio cada quince dias de lo que fuere adelantando en esta parte, y contribuyendo con perseverante afan, y por todos los medios que su reconocido celo le sugiera, á preparar la egecucion de este gran pensamiento, que es hoy una de las bases principales de las operaciones del Gobierno, así como uno de los que mas cumplidamente satisfacen las exigencias del verdadero progreso nacional, y el único que puede dar un vigoroso impulso á la riqueza y á la civilizacion de nuestro país.

Al mismo tiempo manifestará V. S. á este Ministerio el estado en que se encuentran las obras públicas en esa provincia, enumerando las que están proyectadas, las que se han comenzado, las que se hallen, sea cual fuese la causa, en estado de paralización, las que estén en estudio, y las que puedan y deban estudiarse en comun provecho de los pueblos, excitando con este motivo el celo de los Ayuntamientos, prometiéndoles la eficaz é incansable cooperacion del Gobierno con todos los recursos de que el Erario pueda disponer, y preparando todos los datos indispensables á fin de que cuando se reúnan las Diputaciones provinciales puedan proponer lo conveniente, é incluir en su caso en los respectivos presupuestos las sumas necesarias para llevar adelante esta obra que, en la combinacion de sus pormenores locales, es de altísimo interés nacional. En esta parte debe V. S. proporcionar á los pueblos toda la facilidad necesaria, seguro de que secundará así los maternales deseos de S. M. la REINA.

Tambien cuidará V. S. de que los Ingenieros de esa provincia, en lo que esté de su parte, cooperen con decision, actividad y energía á la egecucion de tan patriótico pensamiento; en la inteligencia de que el Gobierno, para quien esta cuestion es de

sumo interés, no dispensará la menor falta, ni aun las que resultan de tibieza y escasez de celo, y procurará inspirar á todos sus funcionarios el mismo buen deseo y propósito patriótico que á él le animan.

Por causas de todos conocidas, sin culpa de nadie, y como resultado de los amargos trances por los cuales ha pasado esta nacion generosa, tan maltratada en lo pasado como llena de esperanzas legítimas para lo porvenir, es desgraciadamente cierto que nuestro sistema de comunicaciones interiores, á pesar de los asombrosos progresos que se han hecho en Europa, se halla en un estado poco satisfactorio. El país y el Gobierno no pueden menos de lamentar que carreteras comenzadas hace muchos años, estén aun muy distantes de su conclusion, y que no hayan podido aplicarse los recursos necesarios á la conservacion de otras que fueron en algun tiempo modelo de buena construccion y comodidad.

Para remediar estas necesidades apremiantes, se propone tambien el Gobierno dictar otras medidas que tendrán por objeto plantear un sistema general de comunicaciones como lo exigen el estado de la civilizacion y los adelantos del comercio y la industria; pero entretanto, y para no proceder de ligero en materia tan grave y de tan primordial interés, necesita imperiosamente tener á la vista los datos que ahora pide; y espera que V. S. comprendiendo su pensamiento é identificándose con él, no le dejará en esta parte nada que desear.

El Gobierno por la suya tendrá presente todo lo que dicten á V. S. su celo y su patriotismo para cooperar á tan altos fines, y elevará al conocimiento de S. M. la REINA (Q. D. G.) todos los servicios que puedan contribuir á satisfacer los nobles deseos que la animan en favor de la prosperidad, del bienestar y de la riqueza del generoso pueblo que la Providencia ha puesto á su cuidado.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm. 140.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En la tarde de ayer se fugó del depósito municipal de esta Ciudad el preso que decía ser natural de Roa, Pedro Cigosdia, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados del ramo de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan sin levantar mano á la captura del citado sugeto, poniéndole, en caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Señor Capitan General de este distrito. Valladolid 13 de Agosto de 1853.—Francisco del Busto.

*Señas.* Estatura menor de 5 pies, pelo largo castaño claro, barba id. id. y corrida, grueso de cuerpo y cara, color sano: edad 35 años.

*Señas particulares.* Tardo de pronunciacion y particularmente de la R.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

No habiendo tenido efecto la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de un puente y dos pontones en el término de Peñafiel, anunciada en el Boletín oficial del Martes 5 de Julio último para el 26 del mismo; he señalado para la segunda y última el Domingo 4 de Setiembre próximo y hora de las doce en punto de su mañana en las oficinas de este Gobierno de provincia.

Las personas que gusten tomar parte en la subasta, lo harán arrojándose á las formalidades que contiene el anuncio de que queda hecho mérito. Valladolid 10 de Agosto de 1853.—Francisco del Busto.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

De la doble subasta efectuada en este Gobierno y en la Alcaldía de esta Capital el dia 4 del actual para la venta á censo reservativo de las tres casas señaladas con los números 52, 2 y 3 en la calle de Santiago y Corral de Mojados de esta Ciudad, propias del Hospital de Santa Maria de Esgueva, resulta que se adjudicó el remate como mejor postor á favor de D. Pedro Alonso Ruiz, vecino de esta Ciudad, en la forma siguiente:

La señalada con el núm. 52. . . . .	34,300 rs.
La id. con el núm. 2. . . . .	6,820 id.
La id. con el núm. 3. . . . .	10,000 id.

Lo que se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en la mejora del cuarto por el término de noventa dias, que concluirán el 9 de Noviembre próximo. Valladolid 11 de Agosto de 1853.—Francisco del Busto.

*Don Francisco Lavinay, Secretario honorario de S. M., Administrador principal de Hacienda pública, y Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital.*

Hago saber: Que debiendo proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir para la derrama individual del cupo que por la Contribucion sobre el producto líquido de los bienes Inmuebles, Cultivo y Ganadería, corresponda á esta Capital en el año próximo venidero; y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.º de la Real orden de 8 de Diciembre de 1848, he acordado las disposiciones siguientes:

1.º Todos los propietarios y colonos de los predios rústicos que radiquen en término jurisdiccional de esta Capital, y en su defecto sus administradores ó apoderados, presentaran relaciones duplicadas en que se expresen detalladamente las fincas, el pago en que estén situadas y su cabida, así como la renta anual en frutos ó dinero, y

si no las cultivase de su cuenta el nombre del colono ó llevador.

2.<sup>a</sup> Los propietarios de prédios urbanos presentarán iguales relaciones, con expresion del número y nombre de las fincas, su situacion y renta anual que producen.

3.<sup>a</sup> Los dueños de ganados y sus aparceros las presentarán asimismo del número de cabezas que de cada clase posean, y de sus productos totales y líquidos, deducidos los gastos naturales y ordinarios por cada clase.

4.<sup>a</sup> La presentacion de las relaciones se verificará dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, en la Oficina de mi cargo, donde se auxiliará á los interesados, si necesario fuese, para que puedan estenderlas brevemente (1).

5.<sup>a</sup> Deseando evitar la imposicion de multas á los contribuyentes que no concurren á un servicio tan importante, cuyo principal objeto se dirige á establecer una justa proporcion en el repartimiento de las cuotas individuales, debo esperar que se apresurarán á presentar las indicadas relaciones, en concepto de que transcurrido el plazo señalado ningun contribuyente tendrá derecho á reclamar de agravio por la apreciacion que la Comision especial haga de sus propiedades.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente anuncio en los sitios de costumbre.

Valladolid 13 de Agosto de 1853.—Francisco Lavinay.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

No habiendo tenido efecto la subasta de los géneros de lícito comercio anunciada en los Boletines oficiales de la provincia números 89 y 93, del Martes 26 de Julio último y 4 del actual, por falta de licitadores, se anuncia de nuevo para el Jueves 18 del corriente á las dos de la tarde y en el mismo local del Almacén de Comisos, prévia nueva tasacion, verificándose ahora en dos lotes, á saber:

LOTE NÚM. 1.º Rs. mrs.

1,656 varas de pana negra á 3 rs. vara. . . . 4,968..

LOTE NÚM. 2.º

1,656 id. de id. á id. id. . . . .	4,968..	}	5,350.. 17
76½ varas de panilla negra á 5 rs. vara. . . . .	382.. 17		
			10,318.. 17

Valladolid 13 de Agosto de 1853.—Francisco Lavinay.

*Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.*

El Señor Gobernador de la provincia ha dispuesto que el dia 18 de Setiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana se celebre en su Despacho, sito en el local del ex-Convento de S. Gregorio, la subasta para la construccion de muebles y enseres necesarios á esta Contaduría, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa. Valladolid 13 de Agosto de 1853.—José María Muñoz.

(1) En la Imprenta del Boletín oficial se hallan de venta estas Relaciones á dos cuartos el pliego.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la subasta para la construccion de los muebles necesarios para el servicio de esta Oficina, el cual se forma con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Contabilidad.*

Será obligacion del rematante proveer á la Oficina de los muebles necesarios comprendidos en el presupuesto que se halla unido al presente pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado, dentro del cual se expresará el nombre y vecindad del que la hace y la cantidad porque se obliga á ejecutar la obra.

No será admitida proposicion alguna que exceda de los 1,822 rs. vn. que importa el citado presupuesto.

No se llevará á debido efecto el remate hasta que reciba la aprobacion de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública.

Las proposiciones deberán hacerse con arreglo al modelo que acompaña.

Las proposiciones deberán firmarse por el que las haga y un fiador á satisfaccion de esta Oficina que responda de la seguridad del remate.

Valladolid 8 de Agosto de 1853.—José María Muñoz.  
=Apruebo las preinsertas condiciones.=El Gobernador, Busto.

*Modelo de las proposiciones.*

D. . . . . vecino de. . . . .  
me comprometo á proveer á la Contaduría de Hacienda pública de los muebles que resultan del presupuesto inserto en el Boletín oficial núm. 98, por la cantidad de

*Fecha y firma del que hace la proposicion.*

*Firma del fiador.*

*Presupuesto que forma el Maestro ebanista que suscribe del coste que podrán tener los enseres necesarios para la Oficina de Contabilidad establecida en esta Capital.*

DESPACHO DEL SEÑOR GEFÉ. Rs. cn.

Una mesa de nogal con tres cajones y corredores. . . . .	240
Una silla de brazos para la misma. . . . .	100
Un pupitre de nogal de una cara. . . . .	80
Una escribanía de metal. . . . .	50
Una regla de cahoba. . . . .	12
Un par de tigras de cortar papel. . . . .	14
Dos candeleros de metal. . . . .	36
Una papellera para legajos de 3½ pies, con su herraje correspondiente, madera de pino pintada. . . . .	90
Ocho sillas finas madera de aya á 20 rs. . . . .	160
Una percha cuelga capas de pino de 7 pies larga . . . . .	18
Un brasero fino con su caja de nogal y badila. . . . .	190
Y si éste fuere de hierro y caja de pino 80 rs.	

OFICINA.

Dos mesas de pino pintadas cubiertas de hule á 90 una. . . . .	180
Cuatro escribanías de metal á 40 rs. . . . .	160
Seis cartapacios de badana á 9 rs. . . . .	54
Seis reglas de nogal á 4 rs. cada una. . . . .	24
Ocho candeleros de metal á 18 rs. . . . .	144
Ocho sillas fuertes de aya á 12 rs. silla. . . . .	96
Cuatro pares de tigras. . . . .	56
Una percha grande para ocho capas. . . . .	34

## PORTERÍA.

Una mesa de 3½ pies de pino en blanco. . . . .	24
Cuatro sillas de aya á 10 rs. . . . .	40
Un candelero de metal. . . . .	12
Una percha en blanco. . . . .	8

SUMA. . . . . rs. 1,822

Valladolid 3 de Octubre de 1851. = Dionisio Ruiz. =  
Es copia. = Muñoz.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Ayuntamiento de esta Capital ha acordado la enagenacion á censo reservativo de la casa núm. 16 de la Plazuela Vieja, propia del Hospital de Santa Maria de Esgueva, la cual se halla tasada en venta en 14,700 rs. y en 441 en renta anual.

Cuya tasacion se anuncia al público por término de ocho dias por si alguno tuviere que reclamar sobre ella ó sobre la venta misma. Valladolid 8 de Agosto de 1853. = El Presidente, José Maria Cano. = Pedro Caballero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Herrin de Campos.*

Este Ayuntamiento que presido ha acordado se arrienden en pública licitacion las especies sujetas al derecho de Consumos de esta villa por todo el año próximo de 1854, á puerto abierto, ó sin la exclusiva en su venta al por menor, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría; cuyos remates se verificarán en los dias 4 y 11 del próximo Setiembre en la Casa Consistorial de la misma y hora de las diez de su mañana; y en el caso de no tener efecto el primer remate por no cubrirse la cantidad señalada para el arrendamiento de todos ó cada uno de los ramos, se celebrará otro tercero en el dia 18 del mismo mes en el sitio y hora designados, admitiéndose en el segundo, que será considerado como primero, proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada por base, y en el tercero, que se considerará como segundo, serán admitidas las mejoras del diez por ciento sobre la cantidad en que hubiere quedado el remate anterior, conforme á los artículos 106 y 107 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Herrin de Campos 10 de Agosto de 1853. = Deogracias de la Rosa y Rosa. = P. A. D. A., Lucas de la Rosa Prieto, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Trigueros.*

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar los pastos de invernía del monte de esta villa: sus remates tendrán efecto los dias 4 y 11 del próximo mes de Setiembre en la Sala Consistorial de esta villa de diez á once de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que constan del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el interin del remate. Trigueros 3 de Agosto de 1853. = El Presidente, Pablo Gutierrez. = Lucio Caballero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Trigueros.*

Por acuerdo de la Corporacion que presido se subastan en remate público las leñas del cuartel de Cañada de las Vacas del monte de esta villa, para las fogatas del pueblo: sus remates tendrán efecto los dias 4 y 11 del próximo mes de Setiembre en su Sala Consistorial de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Trigueros 3 de Agosto de 1853. = El Presidente, Pablo Gutierrez. = Lucio Caballero, Secretario.

Lic. D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Señor Gobernador Civil de la Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano, estoy siguiendo causa contra Juan Palazuelos y otros, por robo de tres machos, dinero y otros efectos á Pedro Alvarez y Compañeros, vecinos de Vallegera, el que tuvo lugar el 25 de Noviembre último en el sitio titulado la Pedraja, término de este último pueblo, en cuya causa se halla tambien complicado Juan Gomez, vecino de Castronuño, en el partido judicial de la Nava del Rey; y en providencia del dia de ayer, dada en dicha causa, he mandado anunciar la prision y captura, y su conduccion á este Juzgado de dicho Gomez, por ignorarse su paradero, y que se anuncie asi en el Boletin oficial de la provincia que V. S. tan dignamente manda; no insertándose las señas del sugeto por ignorarse. En su consecuencia ruego á V. S. se sirva aceptar el presente en obsequio de la pronta administracion de justicia y ordenar su cumplimiento, y caso de ser habido su remision á este Juzgado, pues en hacerlo así V. S. administrará justicia, y yo haré lo mismo en iguales casos cuando sus ruegos vea. Dado en Castrogeriz á 3 de Agosto de 1853. = Eugenio Ibañez. = Por su mandato, Venancio Rodriguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño, y con autorizacion judicial, se vende una casa sita en esta Ciudad, calle de la Balseca, hoy Caballo de Troya, núm. 21, gravada con un censo perpétuo de 88 rs. de réditos anuales en favor del Monasterio de las Huelgas. Quien quisiere interesarse en su compra acuda á la Escribanía numeraria de Don Juan Lefort, sita en la Plaza Mayor, Soportales del Número, donde se manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales tendrá lugar el remate público en dicho Oficio el dia 28 del corriente de once á doce de su mañana.

El Ministerio fiscal de España en la jurisdiccion ordinaria y en la especial de hacienda, por D. Manuel Martin Lozar, Fiscal de S. M. en la Audiencia territorial de Valladolid. Se hallará de venta en dicha Ciudad en la Imprenta y Librería de D. José Lezcano y Roldan, en la Plazuela Vieja núm. 26, á 28 rs. cada egemplar.